

ADDENDUM N° 3 MODIFICATORIO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVIDORES
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS
Y
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago de Chile, a 17 de Enero de 2014, entre la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, en adelante "ENTEL", RUT N° 92.580.000-7, representada por don Julián San Martín Arjona, cédula nacional de identidad N° 7.005.576-7, y por don Victor Hugo Muñoz Álvarez, cédula de identidad N° 7.479.024-0, ambos domiciliados en Avda. Andrés Bello N° 2687, 10° Piso, comuna de Las Condes, por una parte; y por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**, en adelante el "CLIENTE", RUT N° 70.023.270-0, representada por su Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, cédula nacional de identidad N° 9.838.812-5, ambos con domicilio en calle Moneda N° 1123, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente Addendum Modificatorio al Contrato de Arriendo de Servidores, suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2009, celebrado entre estas mismas partes.

PRIMERO: **ANTECEDENTES**

Las partes celebraron con fecha 30 Noviembre de 2009, un Contrato de Arrendamiento de Servidores, en adelante el "Contrato". Luego, con fecha 01 de Enero de 2012, las partes acordaron aumentar la capacidad de almacenamiento y procesamiento mediante la suscripción de un addendum, en adelante el "Addendum 1". Finalmente, con fecha 29 de Noviembre de 2012, las partes ratificaron la renovación del Contrato de conformidad a lo establecido en la cláusula novena del Contrato, e introdujeron modificaciones al mismo, aumentando los servicios mediante la suscripción de un nuevo addendum, en adelante el "Addendum 2".

SEGUNDO: **MODIFICACIONES DE PLAZO y VIGENCIA**

Las partes declaran que el Contrato y sus addendum tendrán efectos entre las partes hasta que entre en vigencia el Contrato por el "SERVICIO DE ARRIENDO DE PLATAFORMA DE PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO, REDES, SEGURIDAD, LICENCIAMIENTO Y SOPORTE A APLICACIONES DE PRODUCTIVIDAD Y NEGOCIOS" adjudicado a ENTEL por el CLIENTE mediante carta de fecha 24 de Diciembre de 2013, y se efectúe la primera facturación mensual total por dichos servicios.

TERCERO: **RENTA**

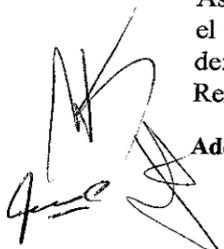
En virtud de lo indicado en la cláusula cuarta del Addendum N° 2, la renta mensual que el CLIENTE deberá pagar por la prestación de los servicios es de:

Renta mensual: UF 1423.- (mil cuatrocientos veintitrés Unidades de Fomento) más IVA.

Asimismo, en virtud de lo indicado en la cláusula segunda del Addendum N° 1, la renta mensual que el CLIENTE deberá pagar por los servicios adicionales contratados en virtud de dicho Addendum es de:

Renta mensual: UF 259.- (doscientas cincuenta y nueve Unidades de Fomento) más IVA.

Addendum N° 3



Página 1



CH
a

CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

Todos los valores dispuestos en este Addendum están expresados en Unidades de Fomento (UF), sin el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.). Estas sumas serán convertidas en moneda nacional (pesos) al momento de su facturación. El CLIENTE se hará cargo del pago del I.V.A. y de los demás impuestos que gravaren los servicios materia de este Addendum.

Se excluyen de este Addendum cualquier otro servicio que no esté expresamente indicado.

En caso que la Superintendencia decida poner término al Contrato antes del vencimiento del plazo de vigencia convenido en la cláusula tercera anterior, o antes que se de inicio a la primera facturación total por el nuevo proyecto adjudicado a ENTEL, se aplicará la indemnización convencional dispuesta en la cláusula novena del Contrato.

QUINTO: ORDEN DE PREFERENCIA

En caso de discrepancia entre lo señalado en el texto del Contrato y, lo indicado en el presente documento, las normas contenidas en el presente addendum se aplicarán en forma preferente a las contenidas en el texto del Contrato.

SEXTO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del CLIENTE y el otro en poder de ENTEL.

La personería de don Julián San Martín Arjona y de don Victor Hugo Muñoz Álvarez para actuar a nombre y en representación de la **Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.**, consta en la escritura pública otorgada con fecha 27 de Septiembre de 2011 en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

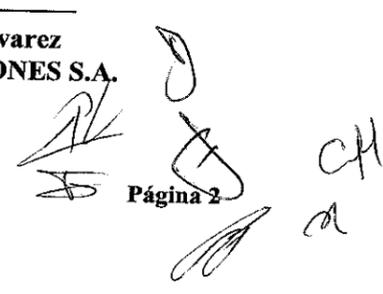
La personería de don Raphael Bergoeing Vela para actuar a nombre y en representación de **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS** consta en el Decreto Supremo N°1778 de fecha 19 de Diciembre de 2011.


Raphael Bergoeing Vela
pp. SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS


Julián San Martín Arjona / Victor Hugo Muñoz Álvarez
pp. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.


Addendum N° 3




Página 2